

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS – PISCINAS MUNICIPALES

Fundamento

Artículo 1. La presente exacción se establece al amparo de lo dispuesto en la subsección 2ª, de la sección 2ª, del Capítulo III del Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 28 de la misma.

Artículo 2. Estarán obligados al pago de estas exacciones las personas naturales usuarias de la piscina y demás instalaciones deportivas.

Artículo 3. La obligación de contribuir nacerá, respectivamente, desde que la utilización se inicia mediante la entrada al recinto de las instalaciones deportivas.

Normas de gestión

Artículo 4. Los pases o entradas con validez para un día y abono de mes se expedirán en el momento de entrar en las Instalaciones, para lo que se establece como norma especial de recaudación que el precio será hecho efectivo a los servicios recaudatorios de las Instalaciones, quienes expedirán los correspondientes pases que servirán como documentos justificativos de pago,

Artículo 5. Quienes deseen hacer uso de las Instalaciones mediante el sistema de abono de temporada, se proveerá del mismo en la forma y condiciones que el Ayuntamiento determine.

Artículo 6. Mientras permanezcan en el interior de las Instalaciones, los usuarios deberán conservar los pases y ponerlos a disposición de las personas encargadas de su vigilancia a requerimiento de las mismas.

Artículo 7. Toda persona que acceda a las instalaciones acepta las normas de funcionamiento expuestas. En consecuencia, las personas que utilicen las instalaciones deberán respetar, en todo momento, las normas de comportamiento y utilización de las mismas que figuran expuestas en el recinto.

Tarifas

Artículo 8. Las tarifas a aplicar son las que figuran en el anexo de tarifas de la presente Norma y llevarán incluida, en su caso, la cuota del impuesto sobre el valor añadido.

Artículo 9. Los solicitantes que se quieran acoger a las reducciones contenidas en el Anexo de esta Norma deberán presentar necesariamente:

a) Para la reducción por ingresos de la unidad familiar, declaración del I.R.P.F. de los miembros obligados a hacerla, correspondiente al último ejercicio con plazo de presentación finalizado en la fecha de la solicitud.

b) Para la reducción por discapacidad, documento oficial donde conste la calificación del grado de discapacidad igual o superior al 50%.

c) Para la reducción por ser víctima de delito de violencia de género, la sentencia que lo declare

Artículo 10.- La determinación de las reducciones detalladas en el Anexo de Tarifas tomará como base los conceptos definidos a continuación:

a) Unidad familiar: La unidad familiar que se tendrá en cuenta para el cálculo del precio público es la definida en la normativa del IRPF en vigor.

b) Renta: Se sumarán la parte general de la base imponible y la base liquidable especial del ahorro de la última declaración o liquidación de IRPF de los miembros obligados a hacerla, correspondiente al último ejercicio con plazo de presentación finalizado en la fecha de la solicitud, y se incrementará con el importe de las prestaciones o rentas exentas.

ANEXO DE TARIFAS

EPÍGRAFE I – Piscinas

ABONOS DE TEMPORADA	EMPADRONADOS
Menores de 4 años	Gratis
Infantil: de 4 a 12 años	30 €
Juvenil Infantiles: de 13 a 25 años	35 €
Adulto: de 26 a 65 años	55 €
Mayores de 65 y minusválidos	35 €
Familiar (*) – 1 hijo	120 €
Familiar – 2 hijos	125 €
Familiar – 3 hijos ó mas	130 €
Familia monoparental – 1 hijo	65 €
Familia monoparental – 2 hijos	70 €
Familia monoparental – 3 hijos ó mas	75 €
Desempleados con tarjeta actualizada	35 €
Trabajadores empresas de Beriain	140 €

(*) Familia: padre y/o madre e hijos menores de 18 años

Las tarifas para familiares se incrementarán en un 50%

PRECIOS ESPECIALES (empadronados)

ABONADOS POLIDEPORTIVO	DESCUENTO
Adulto	20%
Familias con 1 miembro abonado	20%
Familias con 2 miembro abonado	25%

Personas cuya unidad familiar tenga ingresos inferiores al doble del S.M.I.	40%
Personas cuya unidad familiar tenga ingresos inferiores al S.M.I.	50%
Víctimas de violencia de género	50%

Los descuentos en tarifas no son acumulativos

ABONOS QUINCENALES (no empadronados)	
Infantil: de 4 a 12 años	35 €
Juvenil Infantiles: de 13 a 25 años	40 €
Adulto: de 26 a 65 años	45 €
Mayores de 65 y minusválidos	35 €

ENTRADAS DIARIAS	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Infantil: de 4 a 12 años	3 €	4 €
Juvenil Infantiles: de 13 a 25 años	4 €	5 €
Adulto: de 26 a 65 años	6 €	8 €
Mayores de 65 y minusválidos	4 €	5 €

MERENDERO	
Entrada nocturna merendero (en temporada)	3 €

Del 1 de mayo a 30 de septiembre (Fuera de temporada)

Grupo de 10 personas o fracción	5 €
Fianza grupo 10 personas o fracción	10 €

Las solicitudes se realizarán de lunes a viernes (13 h.) a través del Servicio 012 (948 012012)

Leña	3 €
------	-----